

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

543

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984 de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalacion electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria, a instancia de Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.» la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora número 8.261. «Construcciones de Casa-cuberta».

Línea de AT

Origen de la línea. ET 8.095.
Final de la misma ET proyectada.
Términos municipales: Salt.
Tensión en KV 25.
Tipo de línea: Subterránea, dos circuitos trifásicos.
Longitud en kilómetros: 0,031
Conductores: AJ de 150 milímetros cuadrados de sección.
Expediente. 712/81-A.

Estación transformadora

Tipo: Cámara con celdas compactas «Normajet Z-14» y Trafo.
Transformador 250 KVA y relación 25.000/380-220 V.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 31 de octubre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—6.249-7.

544

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia BH/ce-21948/83. Eliminar el actual trazado de la línea eléctrica a 110 KV, «Manresa-Manso Figueras», a su paso

por el polígono «La Gripiá», en el término municipal de Tarrasa, discurrendo su nuevo trazado por los mismos apoyos de la variante de la línea eléctrica a 110 KV «Adrall-San Adrián» por la riera de Las Arenas, del mismo término municipal. Características: Línea aérea a 110 KV «Manresa-Manso Figueras». Dos circuitos trifásicos. Tensión nominal a 110.000 V entre fases en corriente alterna a 50 Hz. Potencia nominal de 50 MVA por circuito. Conductores de aluminio-acero, tipo «LA-180», de 181,6 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio y apovos metálicos. Origen de la línea en el apoyo número 1.341 de la actual línea a 110 KV «Maresa-Manso Figueras» y final en el apoyo número 20 de la actual variante de la línea a 110 KV «Adrall-San Adrián», situado dentro del recinto de la «E. R. Manso Figueras», en el término municipal de Tarrasa.

Barcelona, 5 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Vicenc Franch i Casabó.—19.673-C.

545

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores de EGB que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha dispuesto:

Primero.—Los Profesores de EGB que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese en plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán en esta Dirección General de Enseñanza Primaria, a través del correspondiente Servicio Territorial. El plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del día 2 de enero y terminará el día 16 de enero de 1985, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

Instancia individual en la que se especifiquen todas las circunstancias administrativas y personales del solicitante.

Hoja de servicios certificada y cerrada a 31 de agosto de 1984.

Copia compulsada del documento acreditativo del derecho a participar en esta convocatoria.

Todos los concursantes que deseen optar a las vacantes de las localidades para las que se requiera titulación específica de lengua catalana, tanto de Preescolar como de EGB, deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

A) Títulos:

1. De la Universidad de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica hasta el año 1967.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Hispánica desde el año 1968 a 1971.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica (subsección de catalán) desde el año 1972 a 1977.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

2. De la Universidad Autónoma de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

3. De otras Universidades:

Titulación en Filosofía y Letras (Filología Románica e Hispánica) en el caso de que la Comisión Técnica lo considere válido, una vez estudiadas las circunstancias que concurren en el titular.

B) Poseer el diploma de «Maestre de Catalá» otorgado por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona o la Universidad Politécnica de Barcelona.

C) Los maestros procedentes de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y promociones habilitadas por la Comisión Mixta.

D) Haber superado las pruebas del primer ciclo de reciclaje, de acuerdo con la programación aprobada por la Comisión Mixta, Ministerio de Educación-Generalidad de Cataluña, y publicada por el Servicio Central de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Cuando se trate de Profesores excedentes, no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, los siguientes documentos:

Copia de la orden de excedencia.

Hoja de servicios certificada y cerrada a 31 de agosto de 1984 y mediante la cual ha de acreditar su anterior permanencia al menos dos años como propietario definitivo en el Centro desde el que solicitó la excedencia.

Certificado de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Certificado de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer enfermedad contagiosa.

Declaración de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el Servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron destino por régimen ordinario, los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos (si fuere de censo superior a 10.000 habitantes) o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado C) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, estarán obligados a tomar parte en el concurso de traslado que a continuación se convoque en su turno voluntario, y caso de no hacerlo, o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se destinará en propiedad con carácter forzoso.

Quinto.—Los Servicios Territoriales remitirán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario, en la localidad que solicita, en cuyo caso, será tenida en cuenta para la eliminación de entre las que corresponde anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto, de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir destino determinado.

Barcelona, 10 de diciembre de 1984.—La Directora general de Enseñanza Primaria, Sara María Biau.

546 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984 de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Tejidos Puigneró», con domicilio en Sant Bartomeu del Grau, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos «Serveis Territorials d'Indústria de Barcelona» en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Referencia AS/ce-1148/81. Línea eléctrica aérea de 25 KV, de 0,146 kilómetros de longitud, conductor aluminio-acero de 54,6

milímetros cuadrados de sección y relación de transformación 1.000 c/u. 25-0,38-0,22 KV, que alimentará a la nueva estación transformadora Puigneró II, en el término municipal de Prats de Lluçanès.

Barcelona, 21 de diciembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Vicen Franch i Casabó.—32-C.

GALICIA

547 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moucho y Añón, como prolongación de la higuera de Pinos a Moucho, de la concesión V-2666:C-142.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 31 de julio de 1984 ha resuelto otorgar definitivamente a don Jesús Queijeiro García la concesión del citado servicio, como higuera del ya establecido entre Evas-Carballo (V-2666: C-142), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, un kilómetro; Moucho y Añón.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

Cuatro los días laborables de ida y vuelta

Una los días laborables sencilla.

Ocho de ida y vuelta los domingos 2.º 4.º y 5.º

Una de ida y vuelta todos los domingos y festivos.

Siete de ida y vuelta todos los jueves.

Dos de ida y vuelta los domingos 1.º y 3.º

Tarifas: Las mismas del servicio-base, V-2666:C-142.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Santiago, 10 de octubre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—4.546-D.

COMUNIDAD DE MADRID

548 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace pública la Orden del excelentísimo señor Consejero de Gobernación de 6 de noviembre de 1984, que aprueba la disolución de las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento de Secretario en común de los municipios de Griñón, Serranillos del Valle y Baires.*

El excelentísimo señor Consejero de Gobernación, por su orden de 6 de noviembre de 1984, ha dispuesto:

De conformidad con lo establecido en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en uso de las facultades que a esta Comunidad de Madrid confiere el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre transferencias en materia de Administración Local, y Decreto 28/1984, artículo 3.3 de 15 de marzo, de la Consejería de Gobernación, vistos los acuerdos de las Corporaciones Locales y los informes reglamentarios, emitidos todos ellos en sentido favorable.

Esta Consejería de Gobernación de la Comunidad de Madrid ha resuelto disolver la Agrupación de Municipios para el sostenimiento de Secretario en común, de los municipios de Griñón, Serranillos del Valle y Baires.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—El Secretario general técnico, Víctor Díez Millán.